

1 No.

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

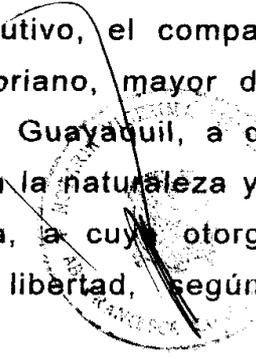


AUMENTO DE CAPITAL,  
REFORMA PARCIAL Y  
CODIFICACIÓN INTEGRAL DEL  
ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA  
PLÁSTICOS Y FORMAS  
(PLASTIFORM) S.A. SEÑOR  
SANTIAGO LLADÓ FERRER.---

CUANTIA: US \$ 4.200-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón el mismo  
nombre, en la Provincia del Guayas, República del  
Ecuador, el día de hoy lunes cuatro de septiembre del  
dos mil seis, ante mi Abogado FRANCISCO CORONEL  
FLORES, NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON  
GUAYAQUIL, comparece a la celebración de la presente  
escritura pública la compañía PLÁSTICOS Y FORMAS  
(PLASTIFORM) S.A. representada por el señor SANTIAGO  
LLADÓ FERRER, en su calidad de Presidente, según  
nombramiento que acredita debidamente inscrito y,  
subrogando al Gerente General y Representante Legal de  
la compañía según el artículo décimo séptimo del Estatuto  
de PLÁSTICOS Y FORMAS (PLASTIFORM) S.A. de estado  
civil casado, de profesión ejecutivo, el compareciente  
declara ser nacionalizado ecuatoriano, mayor de edad,  
con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, a quien de  
conocer doy fe. Bien instruido en la naturaleza y efectos  
legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento  
procede con amplia y entera libertad, según queda

6



1 indicado, por los derechos que representa en calidad de  
2 Presidente y, subrogando al Gerente General y  
3 Representante Legal de la compañía según el artículo  
4 décimo séptimo del Estatuto de la misma y con plena  
5 capacidad civil necesaria para obligarse y contratar para  
6 otorgarla me presenta la minuta y documentos cuyo tenor  
7 es el siguiente: Señor Notario: En el protocolo de  
8 escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una en la  
9 que conste el Aumento de Capital y Reforma parcial del  
10 Estatuto Social de la compañía PLÁSTICOS Y FORMAS  
11 (PLASTIFORM) S.A., contenido en las siguientes cláusulas  
12 y declaraciones: **PRIMERA: INTERVENIDORES.-**  
13 **COMPARECIENTE.** - Comparece a la celebración de la  
14 presente escritura pública la compañía **PLÁSTICOS Y**  
15 **FORMAS (PLASTIFORM) S.A.**, representada por el señor  
16 **SANTIAGO LLADÓ FERRER**, en su calidad de Presidente  
17 de la compañía según documento que acompaña y que se  
18 agrega como habilitante Y. subrogando al Gerente  
19 General y Representante Legal de la compañía según el  
20 artículo décimo séptimo del Estatuto **SEGUNDA.-**  
21 **ANTECEDENTES:** a) La compañía **PLÁSTICOS Y**  
22 **FORMAS (PLASTIFORM) S.A.**, se constituyó mediante  
23 escritura pública autorizada por la Notaria Décima Tercera  
24 Doctora Norma Plaza de García, el diez de marzo de mil  
25 novecientos ochenta y seis y fue inscrita en el Registro  
26 Mercantil el diez y siete de abril de mil novecientos  
27 ochenta y seis, con un capital de quinientos mil sucres b)  
28 Por escritura pública autorizada por el Abogado Germán

1 Castillo Suárez, Notario Décimo Octavo del Cantón  
2 Guayaquil el cinco de febrero de mil novecientos ochenta  
3 y ocho e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el  
4 veinte y siete de abril de mil novecientos ochenta y ocho  
5 la compañía aumentó su capital llegando a la suma de dos  
6 millones de sucres. c) El diez y siete de abril del mil  
7 novecientos noventa y cinco, mediante escritura pública otorgada  
8 ante el Abogado. Francisco Coronel Flores, Notario Vigésimo  
9 Noveno de Guayaquil se aumentó nuevamente el capital de la  
10 compañía a cinco millones de sucres inscribiéndose el veinte y uno  
11 de agosto del mil novecientos noventa y cinco. d) Ante el mismo  
12 Notario Vigésimo Noveno de Guayaquil, abogado Francisco  
13 Coronel Flores, el veinte y ocho de noviembre del dos mil uno  
14 mediante escritura pública se convirtió y aumentó nuevamente el  
15 capital de la compañía a ocho cientos dólares de los Estados  
16 Unidos de América inscribiéndose el diez y ocho de diciembre del  
17 dos mil dos. e) La Junta General Universal y Extraordinaria de  
18 Accionistas de la compañía "PLÁSTICOS Y FORMAS  
19 (PLASTIFORM) S.A.", celebrada el diez y seis de agosto del dos  
20 mil seis, resolvió: Autorizar al Presidente para que otorgue y  
21 suscriba la correspondiente escritura pública en los términos  
22 establecidos en dicha junta que se incorpora a la presente escritura  
23 pública. **TERCERA: DECLARACIONES.-** Con lo expuesto en las  
24 cláusulas anteriores el compareciente señor SANTIAGO LLADÓ  
25 FERRER, declara Uno) Aumentado el capital de la compañía de  
26 manera que el nuevo capital es de Cinco mil dólares de  
27 los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil  
28 acciones ordinarias y nominativas del valor de un dólar,

---

# PLASTIFORM S.A.

## ACTA DE JUNTA UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PLÁSTICOS Y FORMAS (PLASTIFORM) S. A. CELEBRADA EL 16 DE AGOSTO DEL 2006

En el cantón Guayaquil a las 11 horas del martes 16 de Agosto del 2006, en el inmueble localizado en el km. 9 ½ vía a Daule se reúne la Junta General extraordinaria y universal de accionistas de la compañía PLÁSTICOS Y FORMAS (PLASTIFORM) S.A., contando con la concurrencia de las siguientes personas: Sr. Santiago Lladó Ferrer, quien comparece por sus propios derechos como accionistas totalitario de la firma y por los derechos que representa como Presidente y reemplazando al representante legal de la misma. Asiste igualmente el Ing. Jorge Mirabá, contador de PLÁSTICOS Y FORMAS (PLASTIFORM) S. A. y la consultora legal Kenny Brigitte Guadalupe. Todas las acciones se encuentran liberadas y son ordinarias y nominativas del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una. Encontrándose representado el total del capital de PLÁSTICOS Y FORMAS (PLASTIFORM) S.A., que equivale a \$800,00 se constituye en Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas, en uso de las facultades que le otorga el art. 238 de la Ley de Compañías codificada e igualmente por unanimidad resolvieron tratar el siguiente punto del orden del día.

1. **PRIMER.** Resolver la aprobación del aumento de capital social suscrito y autorizado de la compañía.
2. **SEGUNDO .** Aprobar la ampliación del objeto social (artículo 2) y la reforma de los artículos, 5to, 6to, 16to, 17mo, 18vo y agregados los artículos 27mo y 28vo
3. Y, resolver la aprobación de la reforma parcial y codificación integral del estatuto.

En este caso siendo el Presidente de la compañía el Sr. Santiago Lladó Ferrer, será quien presida la sesión de junta y se resuelve que Kenny Brigitte Guadalupe, actúe como Secretaria Ad-Hoc. Se deja constancia por secretaría que se realizó la lista de asistentes, y de las acciones.

En relación al punto del orden del día, esto es, Resolver la aprobación del aumento de capital social suscrito y autorizado de la compañía, el presidente la otorga la palabra al Contador, quien expresa que esta compañía se encuentra al día en sus obligaciones ante la Intendencia de Compañías y ante el Municipio de Guayaquil, se debe el uno punto cinco por mil y, aún no se ha procedido a aumentar el capital de la misma. El Sr. Lladó pide la palabra que le es concedida para indicar que efectivamente no se ha realizado el aumento de capital y que

## PLASTIFORM S.A.

aprovechando esta oportunidad mociona se aumente en la cantidad de Cuatro mil doscientos dólares para que para que llegue a la cantidad de US \$5.000 en su capital suscrito Luego de unos minutos, que se tomaron para considerar los pro y contra proceden a votar y por unanimidad se acepta el aumento, indicando que el mismo se perfecciona pagando el accionista el 100% del aumento cada es decir, 4.200 y suscribiendo igual cantidad de acciones; las cuales se pagan en numerario en este momento hecho que se hará constar en la escritura de aumento.

Seguidamente se pasa a tratar la ampliación del objeto social (artículo 2) y la reforma de los artículos, 5to, 6to, 16to, 17mo, 18vo y agregados los artículos 27mo y 28vo del Estatuto social, para lo cual la consultora toma la palabra quien indica que para entender la organización de la compañía de mejor manera y adecuándose a su realidad debe de ampliarse el artículo 2 del Objeto social, en vista de que se aumenta el capital hay que corregir el artículo pertinentes respecto al capital suscrito y pagado como de las acciones, estos son los arts. 5to y 6to, es pertinente para los intereses de la compañía modificarse los artículos respecto a los administradores y representación legal arts. 16to, 17mo, 18vo con este texto:

**"ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a la transformación de plásticos por inyección soplado, vulcanizado de todos los Plásticos existentes, incluyendo la baquelita, para fabricar entre otros lo siguiente: biberones, chupones, juguetes plásticos, piezas de baquelita, y todo tipo de artículos plásticos, igualmente podrá dedicarse: a) la compra, venta, administración, arrendamiento, uso y goce de bienes inmuebles, de cualquier naturaleza. Podrá dedicarse también a la promoción y venta de inmuebles sometidos al Régimen de propiedad Horizontal.- b) Compra, Venta, negociación, administración de todo tipo de papeles fiduciarios, tales como cédulas, bonos, etc. c) Importación, comercialización, compra y venta de todo tipo de artículos para bebés, tales como pañales, mamaderas, juguetes infantiles y didácticos, corrales, ropa de bebés y, todos aquellos artículos destinados a la alimentación, cuidado, vestidos y entrenamiento de infantes. d) Importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de herrajes, tales como hebillas, tiraderas, bisagras, artículos de bazar, etc. e) Importación, exportación distribución y comercialización de vehículos y toda clase de maquinaria agrícola e industrial, incluyendo materias primas, partes y piezas de los insumos y repuestos necesarios de las mismas maquinarias.

**ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital y la contabilidad de la sociedad se llevará en dólares de los Estados Unidos de América.

## PLASTIFORM S.A.

El capital suscrito es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 5000 acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de US \$ 1,00 cada una. Este capital podrá ser aumentado por la resolución de junta general de accionistas fundamentándose en la ley.

### **ARTÍCULO SEXTO: TÍTULO ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

La compañía entregará a cada accionista títulos que acrediten la propiedad de las acciones, los cuales estarán suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía de ser el caso, cada título podrá certificar la propiedad de una o más acciones. Cada título podrá certificar la propiedad de una o más acciones. Las acciones en que se divide el capital son cinco mil, acciones ordinarias y nominativas del valor de US \$1,00 cada una, reenumeradas de la cero cero cero uno a la cinco mil inclusive,

**DE LOS ADMINISTRADORES:** Serán elegidos par la Junta General de Accionistas y durarán dos años en sus funciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Representación Legal de la Compañía.- Estará a cargo del Presidente de la misma, quien individualmente ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la sociedad.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-** 1.-El Presidente de la compañía puede o no ser accionista de la misma, tiene las más amplias facultades, le corresponderá: a) ejercer individualmente la representación legal de la firma en toda clase de actos, contratos, operaciones y gestiones relacionadas con su actividad, sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley b) Suscribir toda clase de documentos en que la compañía contraiga obligaciones de dar, hacer o no hacer, o de cualquier otra índole c) abrir y/o cerrar cuentas bancarias a nombre de la compañía y ejecutar operaciones bancarias y/o financieras así como mercantiles, notificar a quien corresponda las personas que pueden suscribir y endosar cheques, d) contratar al personal necesario para la buena organización de la compañía, fijando las remuneraciones, y demás estipulaciones así como dar por terminados dichos contratos, e) Designar procurador judicial y/o mandatarios u otorgar poderes especiales, f) dirigir las sesiones de junta general de accionistas, suscribir las actas y los títulos acciones, g) comunicar y hacer cumplir las resoluciones de la junta General , h) reemplazar al Gerente General (de existir este cargo) y esta facultado a todos los demás actos que le otorga la ley, el estatuto y las resoluciones internas de la sociedad.

## PLASTIFORM S.A.

2.-El Gerente General.- Puede o no ser accionista de la firma correspondiéndole: a) Reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia de este, c) actuar como secretario en la junta general de accionistas, d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas e) ejercitar las demás atribuciones que como administrador le otorga la Ley, el estatuto y las resoluciones internas de la compañía." Por unanimidad se acepta la modificación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La compañía se disolverá anticipadamente por decisión voluntaria de los accionistas y por las causales que enumera la Ley, asimismo la disolución se perfeccionará cumpliendo las formalidades legales.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La designación de los liquidadores una vez decretada la disolución de la compañía, la Junta General de Accionistas de la misma designará la persona que ocupe el cargo del liquidador por parte de ésta.

Inmediatamente se pasa a tratar el tercer punto esto es, resolver la aprobación de la codificación integral del estatuto, el presidente indica que habiéndose realizado tantos cambios incluido el aumento de capital se necesita para mayor control de las modificaciones del Estatuto de la compañía, sobre todo en la representación legal y administradores, es conveniente y oportuno codificar el estatuto de la firma en un solo documento o escritura pública. El mismo que será según pueden observar en el anexo. Luego de haber leído el anexo es decisión unánime de los presentes reformar el estatuto conforme se presenta en el anexo a esta acta.

### Resoluciones

Esta Junta Universal y extraordinaria de Accionistas resuelve lo siguiente:

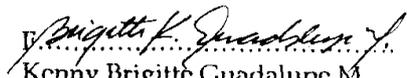
1. Aumentado el capital suscrito de la compañía llegando a la cantidad de US \$5.000
2. Reformado Parcialmente el Estatuto Social de la compañía en sus artículos 5to, 6to, 16to, 17mo y 18vo y agregados 27mo y 28vo.

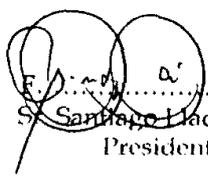
PLASTIFORM S.A.

3. y codificado íntegramente según consta en los anexos.
4. Autorizar al Presidente y a la asesora Kenny Brigitte Guadalupe para que realicen las gestiones tendientes a ejecutar lo resuelto en esta junta.

Antes de dar por terminada la sesión el presidente indica que se dejó sentado en actas lo acordado. Luego de unos breves minutos de receso para elaboración del acta se dio lectura a la misma aprobándose su contenido prueba de ello firman los presentes, concluyendo la sesión siendo las 11H.35

  
F.....  
Ing. Jorge Mirabá Reinoso  
Contador  
Invitado

  
F.....  
Kenny Brigitte Guadalupe M  
Asesora Legal  
Secretaria Ad-Hoc

  
F.....  
Santiago Lladó Ferrer  
Presidente

**ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA PLÁSTICOS Y FORMAS  
(PLASTIFORM) S. A.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.-** La compañía se denomina **PLÁSTICOS Y FORMAS (PLASTIFORM) S. A.** es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, organizada y existente de acuerdo con las Leyes de la República del Ecuador.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a la transformación de plásticos por inyección soplado, vulcanizado de todos los Plásticos existentes, incluyendo la baquelita, para fabricar entre otros lo siguiente: biberones, chupones, juguetes plásticos, piezas de baquelita, y todo tipo de artículos plásticos, igualmente podrá dedicarse: a) la compra, venta, administración, arrendamiento, uso y goce de bienes inmuebles, de cualquier naturaleza. Podrá dedicarse también a la promoción y venta de inmuebles sometidos al Régimen de propiedad Horizontal.- b) Compra, Venta, negociación, administración de todo tipo de papeles fiduciarios, tales como cédulas, bonos, etc. c) Importación, comercialización, compra y venta de todo tipo de artículos para bebés, tales como pañales, mamaderas, juguetes infantiles y didácticos, corrales, ropa de bebés y, todos aquellos artículos destinados a la alimentación, cuidado, vestidos y entrenamiento de infantes. d) Importación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de herrajes, tales como hebillas, tiraderas, bisagras, artículos de bazar, etc. e) Importación, exportación distribución y comercialización de vehículos y toda clase de maquinaria agrícola e industrial, incluyendo materias primas, partes y piezas de los insumos y repuestos necesarios de las mismas maquinarias.

**ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer por resolución de la junta general de accionistas, sucursales o agencias, dentro o fuera del país, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigiere y adquirir por este motivo y otros de carácter legal domicilios fuera de esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, que se contarán desde la fecha de inscripción de esta en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de la compañía. Sin embargo este plazo podrá ser restringido o prorrogado por resolución de la Junta general de accionistas o por otras razones señaladas en la Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital y la contabilidad de la sociedad se llevará en dólares de los Estados Unidos de América.

El capital suscrito es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 5000 acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de US \$ 1,00 cada una. Este capital podrá ser aumentado por la resolución de junta general de accionistas fundamentándose en la ley.

**ARTÍCULO SEXTO: TÍTULO ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

La compañía entregará a cada accionista títulos que acrediten la propiedad de las acciones, los cuales estarán suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía, cada título podrá certificar la propiedad de una o más acciones. Cada título podrá certificar la propiedad de una o más acciones.

**ARTÍCULO SÉPTIMO, AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.-** El Capital social podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la

Junta General de Accionistas, convocada expresamente para ese objeto, resolución que deberá tomarse por una mayoría de votos que representen cuando menos la mitad más uno del capital social pagado concurrente a la reunión. Los accionistas gozarán de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de resolverse o aprobarse dicho aumento.

**ARTÍCULO OCTAVO: VOTO.-** Cada acción pagada da derecho a un voto en las juntas generales de accionistas, es indivisible y aunque llegare a tener varios propietarios, la representación de la misma deberá ejercerla una sola persona designada por ella. Los accionistas para tener su derecho a voto deben de estar registrados en el libro correspondiente de la compañía. Los accionistas están obligados a votar afirmativa o negativamente, no se admite abstenciones o votos en blanco y si de hecho se sucediere se sumarán a la mayoría. Las acciones que no se encuentren totalmente liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.

**ARTÍCULO NOVENO DE LOS ACCIONISTAS.-** Todo accionista podrá hacerse representar en las Juntas Generales mediante simple carta-poder dirigida al Presidente de la compañía, o mediante poder notarial en el caso de que este sea necesario. Los accionistas tienen la obligación de registrar en la compañía su nombre, su firma, estado civil, nacionalidad, domicilio y lugar donde deben recibir comunicaciones de la compañía; así como, cuando hubieren cambios o modificaciones en los datos registrados.

**ARTÍCULO DÉCIMO, TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en la forma prevista en la Ley. En este libro se anotará la transferencia de acciones y se dará la notificación

correspondiente a las distintas autoridades; igualmente, se anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder, si así fuera el caso.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO, GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas, cuyas decisiones tomadas en forma legal y estatutaria, obligan a todos los accionistas y serán ejecutadas por los administradores de la compañía.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO, DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .-** La Junta General de accionistas se reunirá, ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico previa convocatoria, con el objeto de conocer las cuentas, balances e informes que le presenten los administradores y dictar la resolución correspondiente; resolver sobre el destino de las utilidades, la designación y remoción de funcionarios y administradores y tratar cualquier otro punto mencionado expresamente en la convocatoria. La Junta General de Accionistas se reunirá en forma extraordinaria cada vez que fuere convocada, en la forma prevista en este estatuto en la Ley y, conocerá y resolverá sobre los asuntos constantes en la convocatoria.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIA.-** La convocatoria a reunión a la Junta General de Accionistas deberá ser firmada Gerente General de la compañía o quien lo subrogue, indicando el objeto, lugar día y hora. SE publicará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y se notificará a los accionistas en la dirección que tenga registrada la compañía, debiendo mediar por lo menos quince días de anticipación entre la fecha de la convocatoria y la fecha de la reunión. No será necesario convocatoria en los casos en que estando

presentes, dentro del territorio ecuatoriano, los accionistas que representen el cien por ciento del capital social pagado acuerden por unanimidad la realización de la misma así como los asuntos a tratarse, particular que constará en la respectiva Acta de Junta Universal .

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: QUORUM.-** El Quórum necesario para que la Junta General de Accionista Ordinario o Extraordinaria, pueda constituirse y adoptar válidamente resoluciones en la Primera Convocatoria, será el número de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital social pagado. En caso de no obtenerse el quórum necesario se hará una segunda convocatoria mediando al menos ocho días con la fecha de la nueva reunión con la advertencia a los accionistas de que la junta se entenderá válidamente cualquiera que sea el número de accionistas que concurren y el número de acciones que representen.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DIGNATARIO DE LAS JUNTAS GENERALES .-** Las Juntas Generales de Accionistas, cualquiera que sea su naturaleza, serán dirigidas por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General de la misma. Si no estuvieren presentes el Presidente o el Gerente General, o ambos, los accionistas concurrentes designarán un Director de la Junta y un Secretario Ad-Hoc.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A la Junta General de Accionistas le corresponde: A) designar al presidente de la compañía. B) Designar al Gerente General de la compañía. C) Designar al Comisario Principal y al Suplente. D) Conocer el informe del Administrador sobre el ejercicio económico correspondiente al año calendario anterior. E) Aprobar u objetar los resultados del Balance. F) Disponer del destino de las utilidades

haciendo previamente la asignación para el fondo de Reserva legal. G) Determinar las remuneraciones de los funcionarios en caso de ausencia del presidente o Gerente General. H) Reformar el estatuto de la compañía. I) Acordar el aumento o disminución del capital social, conforme a la Ley así como la prórroga del plazo de duración o disolución anticipada de la compañía designando liquidador o liquidadores; y, J) Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere previsto en este estatuto y en los demás que por Ley le corresponde. Las decisiones de la Junta General se tomarán con una votación favorable del cincuenta y un por ciento del capital social pagado representado en la junta, y será necesario una votación mayor en todos los casos que así lo disponga la Ley o el presente estatuto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: "DE LOS ADMINISTRADORES, REPRESENTACIÓN LEGAL:** Los administradores serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán dos años en sus funciones.

La Representación Legal de la Compañía.- Estará a cargo del Presidente de la misma, quien individualmente ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la sociedad.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.**- 1.-El Presidente de la compañía puede o no ser accionista de la misma, tiene las más amplias facultades, le corresponderá: a) ejercer individualmente la representación legal de la firma en toda clase de actos, contratos, operaciones y gestiones relacionadas con su actividad, sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley b) Suscribir toda clase de documentos en que la compañía contraiga obligaciones de dar, hacer o no hacer, o de cualquier otra índole c) abrir y/o cerrar cuentas bancarias a nombre de la compañía y ejecutar operaciones bancarias y/o financieras así como mercantiles, notificar a quien corresponda las personas que pueden suscribir y endosar cheques, d) contratar al personal necesario para la buena organización

de la compañía, fijando las remuneraciones, y demás estipulaciones así como dar por terminados dichos contratos, e) Designar procurador judicial y/o mandatarios u otorgar poderes especiales, f) dirigir las sesiones de junta general de accionistas, suscribir las actas y los títulos acciones, g) comunicar y hacer cumplir las resoluciones de la junta General, h) reemplazar al Gerente General (de existir este cargo) y esta facultado a todos los demás actos que le otorga la ley, el estatuto y las resoluciones internas de la sociedad.

2.-El Gerente General.- Puede o no ser accionista de la firma correspondiéndole: a) Reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia de este, c) actuar como secretario en la junta general de accionistas, d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas e) ejercitar las demás atribuciones que como administrador le otorga la Ley, el estatuto y las resoluciones internas de la compañía."

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DURACIÓN.**- Todos los funcionarios de la compañía designados por la Junta General de Accionistas inclusive los comisarios durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LOS COMISARIOS.**- Los comisario ejercerán las funciones que la Ley les señale en relación con la contabilidad de la compañía siendo por lo tanto sus atribuciones y deberes los siguientes: Revisar los libros de contabilidad de la compañía, el inventario y los balances anuales y presentar a la Junta General de Accionistas -que debe de ser ordinariamente en el primer trimestre de cada año- un informe detallado sobre dichos exámenes.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: LIQUIDADORES.**- Mientras la Junta General de accionistas no designe a la persona o personas que deban efectuar la liquidación de la misma, esta correrá a cargo de quien hubiere

desempeñado la Gerencia General de la compañía el momento en que se produjere la situación de liquidación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PRORROGACIÓN DE FUNCIONARIOS.-** Mientras la Junta General de Accionistas no designe al funcionario o funcionarios que deban reemplazar a los que cesen por haber vencido su periodo, salvo los casos de destitución, ningún funcionario o empleado de la compañía podrá separarse de su cargo, mientras no sea legalmente reemplazado.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS.-** Las Actas de las Juntas Generales de Accionistas serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva, cumpliendo con los reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías y formándose el expediente respectivo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: OTROS GERENTES.-** La Junta General de Accionistas podrá nombrar otros Gerentes de conformidad con las necesidades operacionales de la compañía y decidirá sobre sus atribuciones y remuneraciones. En ningún caso, entre las atribuciones, se podrá hacer constar la representación legal de la compañía.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** En todo aquello que no conste expresamente estipulado en este Estatuto, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, así como las normas de otros códigos, leyes y reglamentos, en lo que fueren aplicables.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La compañía formará un Fondo de Reserva Legal, por lo menos igual al cincuenta (50%) por ciento del Capital Social, para lo cual se

destinará, cuando menos el diez (10%) por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anualmente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-**

La compañía se disolverá anticipadamente por decisión voluntaria de los accionistas y por las causales que enumera la Ley, asimismo la disolución se perfeccionará cumpliendo las formalidades legales.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La designación de los liquidadores una vez decretada la disolución de la compañía, la Junta General de Accionistas de la misma designará la persona que ocupe el cargo del liquidador por parte de ésta.

A large, stylized handwritten mark or signature, possibly a stylized letter 'S' or a similar symbol, located in the lower center of the page.

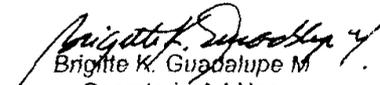
Quil, 20 de Junio del 2006

Santiago Lladó Ferrer  
Ciudad.-

Tenemos la satisfacción de informarle que la Junta General de Accionistas de la compañía PLASTICOS Y FORMAS (PLASTIFORM) S.A., celebrada el 1ro de febrero del 2005, tuvo el acierto de elegirlo a usted como **Presidente** de la compañía por un periodo de dos años con las atribuciones constantes en el Estatuto Social.

En el ejercicio de su cargo usted administrará la compañía y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma siempre y cuando subrogue al Gerente General de la compañía, es decir, en caso de que éste falte, esté ausente, o tenga algún impedimento, según el artículo décimo séptimo del Estatuto de la Compañía; Los cuales constan en la escritura pública de constitución otorgada ante la Notaria 13ra Dr. Norma Plaza de García, el 10 de marzo de 1986 e inscrita el 17 de abril de 1986 en el Registro Mercantil de Guayaquil.

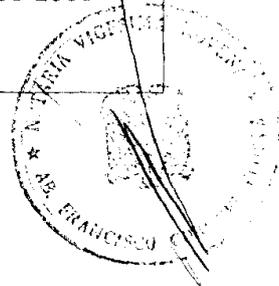
Atentamente,

  
Brigitte K. Guadalupe M.  
Secretaria Ad-Hoc

Acepto el cargo de **Presidente** de la compañía PLASTICOS Y FORMAS (PLASTIFORM) S.A., que me designa esta Junta de Accionistas, el cual agradezco. Mis nombres completos son Santiago Lladó Ferrer con cédula de ciudadanía No. 0902547421, nacionalizado ecuatoriano y con domicilio es el Km 9 ½ de la vía a Daule.

  
Santiago Lladó Ferrer.  
Presidente

Quil, 20 -06-2006



NUMERO DE REPERTORIO: 39.306  
FECHA DE REPERTORIO: 17/ago/2006  
HORA DE REPERTORIO: 12:01

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1.- Certifica: que con fecha diecisiete de Agosto del dos mil seis queda  
inscrito el Nombramiento de Presidente, de la Compañia PLASTICOS  
Y FORMAS (PLASTIFORM) S.A., a favor de SANTIAGO LLADO  
FERRER, a foja 86.843, Registro Mercantil número 15.963.

ORDEN: 39306  
FOLIO: Angel Aguirre  
AMANTESSA: Total 1/2006  
ANOTACION-RAZON: Proceso Buzeta

REVISADO POR



**REGISTRO  
MERCANTIL**

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA



1 FORMAS (PLASTIFORM) S. A., de fecha diez y seis de agosto  
2 del dos mil seis. Leída que fue esta escritura de principio  
3 a fin por mí, el Notario en alta voz a los  
4 comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes, se  
5 afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el  
6 Notario, de todo lo cual Doy Fe.-

7  
8

9 p. PLÁSTICOS Y FORMAS (PLASTIFORM) S.A.,  
10 RUC. 0990810338001

11

12  
13



14

SANTIAGO LLADÓ FERRER

15

CED. CIUD. 090254742- 1

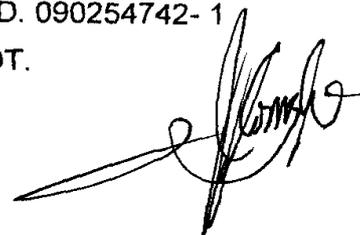
16

CERT. VOT.

17

18

19





20

Se otorgó ante  
mí en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA  
que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a  
los once días del mes de Octubre del dos mil  
seis.

21

22

23

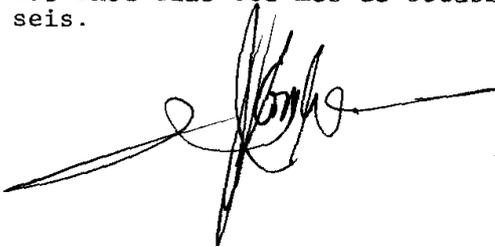
24

25

26

27

28





NOTARIA  
VIGESIMA NOVENA



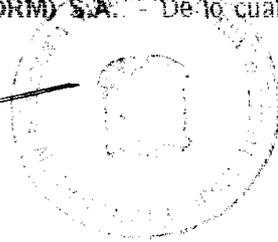
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

**RAZON:** Siento como tal que con fecha de hoy tomo nota al margen de la matriz de fecha cuatro de Septiembre del dos mil seis, de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA PARCIAL Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA PLÁSTICOS Y FORMAS (PLASTIFORM) S.A. de la resolución número CERO SIETE - G - IJ- CERO CERO CERO CERO NUEVE CERO OCHO, firmada por LA ABOGADA MARIA ANAPHA JIMÉNEZ TORRES, SUBDIRECTORA JURÍDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, ocho de Febrero del dos mil siete, en la cual se aprueba EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA PLÁSTICOS Y FORMAS (PLASTIFORM) S.A. - De lo cual doy fé -

Guayaquil, 23 de Febrero del 2007

*Francisco J. Coronel Flores*  
AB. FRANCISCO J. CORONEL FLORES  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

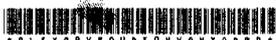




NUMERO DE REPERTORIO: 12.726  
FECHA DE REPERTORIO: 07/mar/2007  
HORA DE REPERTORIO: 12:35

**EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**  
1.- **Certifica:** que con fecha veintiocho de Marzo del dos mil siete, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-G-IJ-0000908, dictada el 8 de febrero del 2007, por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene **Aumento de Capital Suscrito y Reforma de Estatutos**, de la compañía **PLASTICOS Y FORMAS (PLASTIFORM) S.A.**, de fojas 2.086 a 2.111, Registro Industrial número 151. 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura 3.- Se efectuaron **una anotación del contenido** de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 12726



S

REVISADO POR: *RF*

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**